

La Semana Veterinaria

Boletín profesional de la «Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias»

Fundador: F. GORDON ORDÁS

LAB
Instituto de Veterinaria

Año XVII

Nº 873

Correspondencia y giros:

Santa Engracia, 100, 2.^o B. Madrid-3

Domingo, 17 de septiembre de 1933

Franqueo

concertado

Nota: publicación consta de una Revista científica mensual y de este Boletín, que se publica todos los domingos, costando la suscripción anual a ambos periódicos 25 PESETAS, que deben abonarse por adelantado, empezando siempre a contarse las anualidades desde el mes de Enero.

Cuestiones generales

La orientación verdadera.—En los momentos que escribimos estas cuartillas se está llevando a la práctica la aplicación de la Ley de reforma agraria; intento justo, noble y generoso que constituirá uno de los cimientos más sólidos donde ha de afirmarse una nueva democracia. Algunas de las fincas incautadas por el Estado serán distribuidas entre numerosas familias, contribuyendo de esta forma a colocar a una gran parte de nuestra población campesina, hasta hoy desvinculada de la tierra, en condiciones para desarrollar la obra fecunda de transformar las piedras en pan», que dijera el gran Costa, de elevar el índice potencial de nuestra economía mediante la explotación racional del suelo.

Antes de ahora—precisamente con anterioridad a la discusión y aprobación de la reforma—en las columnas de este semanario hubimos de exponer nuestro humilde criterio, que en la actualidad mantenemos con la misma integridad, de señalar el peligro que entraña el orientar la reforma en un sentido de amplitud, extensión y tolerancia de la característica agrícola que define la explotación del agro español, y que, gráficamente, define el Sr. Gordón Ordás, con el vocablo del «monocultivo» dentro de un desordenado apetito de roturación.

Afortunadamente, la Ley citada, con un excelente criterio define y determina las dehesas de pasto y labor, las de puro pasto, los eriales, esparrizales, etc., que han de salvarse de la acción del arado, contribuyendo de esta forma a la defensa de nuestra menguada riqueza ganadera. Y todo celo y prevención serán poco si por parte de los elementos encargados de su aplicación, no se extreman las medidas de rigor para evitar el enorme perjuicio que pudiera acarrear el afan roturador, las apetencias desmedidas de voltear tierra imprópria para el cultivo, que es un prurito que siente con verdadera intensidad quien no conoce la realidad agrícola de la mayoría de nuestro secano.

Una fórmula, simplista y equivocada, lanzada a todos los vientos, es la de asentar sobre la parcela de tierra a un labrador, sin detenernos a meditar si la capacidad productiva de esa tierra alcanzará el rendimiento posible para subvenir a los gastos de explotación y sostenimiento de la familia. Y esto es la gran equivocación. Roturando dehesas, «ensuciando» majadales, descuajando montes, labrazo cerros, haciendo, en una palabra, una agricultura contra los elementos naturales, para entregarla al «monocultivo», no hacemos otra cosa más que ir minando los pilares de sostén de la economía patria.

Cuando en la Conferencia internacional del Trigo, celebrada en Londres el día

21 del pasado mes de agosto adopta como soluciones dirigidas a paliar la gran crisis económica porque atraviesa su producción en el mundo, las de reducir en un 15 por 100 su producción y exportación en los grandes países trigueros como la Argentina, Australia, Canadá y los Estados Unidos de América, nosotros, con esa orientación que se deduce de la aplicación de la reforma agraria, aumentaremos el área de producción, ya bastante ampliada a raíz de la postguerra, con grave perjuicio para los intereses económicos de la nación y en detrimento de nuestra menguada riqueza ganadera. Ni siquiera bastaría para justificar ese equívoco el señalar un déficit de producción de un millón de quintales métricos de trigo que necesitamos para el consumo, si nos detuvieramos a analizar imparcialmente, que la causa del mismo no radica en la extensión del área de cultivo, sino en la técnica deficiente de cultivarlo.

Un cambio radical de orientación, diametralmente opuesta a la que se vislumbra, es el camino que tenemos que seguir para llevar a cabo esa honda revolución que es preciso desarrollar en el cultivo y aprovechamiento de nuestro secano que es el tipo agrícola dominante del suelo de España. Si hubiéramos tenido hechas unas verdaderas estadísticas de la producción ganadera nacional, cotejaríamos las cifras con la existencia actual de ganados y hoy, con inmenso dolor, veríamos la enorme desproporción numérica de cabezas de ganados en sentido de inferioridad, que progresivamente ha ido disminuyendo en el trans-

CONFIAD VUESTRAS CONSULTAS, ANÁLISIS Y PREPARACIÓN DE RECETAS

AL

INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL

MADRID, Alcántara, 65 - BARCELONA, Apartado, 739
BADAJOZ, Santa Lucía, 13, pral. - CORDOBA, Palacio Conde Torres Cabrera

curso de un decenio y hasta podíamos contrastar la decadencia de la riqueza de nuestra población rural con el paralelismo que guarda por la reducción numérica de su población ganadera. Ejemplos prácticos de ello son nuestras aldeas que a raíz de la guerra europea conservaban grandes contingentes de ganados de las diversas especies y hoy viven poco menos del recuerdo de lo que fué.

No estriba, a nuestro juicio, la solución del problema que se enfrenta actualmente con nuestros hombres de gobierno en el simple hecho de cambio de posesión de la tierra de la extinguida nobleza, para entregarla en las Comunidades de campesinos, porque la médula del problema no se aborda y por lo tanto aquél quedará en pie. Aprovechar, cultivar y racionalizar la producción del suelo, es todo el secreto. De nada servirá que un título de propiedad individual se convierta en otro título de posesión colectiva si ha de permanecer con toda su dureza y acritud esa dolorosa orientación cerealista que, asentando al hombre sobre la tierra, le condena a labrar con el arado su ruina y miseria, cumpliendo la frase profética de Costa: «El cultivo del trigo terminará por dejar a el labrador sin camisa».

Por estas razones nosotros hubimos de señalar en época oportuna como medida preliminar al desenvolvimiento de la nueva reforma la necesidad de acometer un plan serio, razonado y amplio de repoblación ganadera, para cuyo fin era preciso un empréstito, con el que el Estado hubiera establecido extensos campos de repoblación y llegado el momento actual, se asentaría la familia campesina sobre la tierra juntamente con las cabezas de ganado necesarias para cultivarla y aprovecharla, siguiendo el precedente histórico de la colonización de Sierra Morena durante el reinado de Carlos III. Más que asentar familias sobre

eriales improductivos, algunos de ellos, debíamos pensar en asentar ganados que transformando en carnes, leches, pieles y lanas la producción de unos terrenos de explotación agrícola antieconómica a base de cultivo, indirectamente, contribuyeran al sostenimiento económico del hogar campesino, que si ha de redimirse, ha de ser más por el cayado del pastor que por la reja del arado que habriendo surcos en el subsuelo pobre de la mayoría de nuestro secano, sepulta los sudores, las energías y los anhelos de nuestra raza.

Aceptemos como una razón poderosa la realidad agrícola de España, y, puesto que la reforma que se trata de implantar ya limita la extensión del cultivo, cúmplase en toda su integridad, porque otro proceder sería dar una orientación equivocada que terminaría por destruir nuestra ganadería, preciado filón de riqueza que tenemos la sagrada responsabilidad de salvar, ya que por sí representa el exponente más sólido y destacado de nuestra economía.—F. Romero Hernández.

Desinfectante

FENAL

Evita y cura todas las enfermedades del ganado

Declarado de utilidad pública incluido en la ley de epizootias

Único adaptado y recomendado por la Asociación Nacional Veterinaria Española. Esta es su mejor garantía.

UNGÜENTO FENAL

SIN RIVAL PARA LAS HERIDAS Y ROZADURAS EN EL GANADO
— INFALIBLE EN LA MAMITIS CONGESTIVA DE LAS VACAS —

Para pedidos, muestras, precios y consultas, dirigirse a
INSTITUTO DE PRODUCTOS DESINFECTANTES S. A.
ELJABARRI.—BILBAO

Opiniones y comentarios

El arancel protector es preciso.—La avicultura española está realizando progresos rapidísimos, como lo demuestran las instalaciones de numerosas granjas en la mayoría de las provincias y la cría de razas selectas por los procedimientos más perfectos y modernos.

Son muchos los españoles que han invertido sumas de gran consideración en formar granjas avícolas de tipo industrial, modelo norteamericano, para proporcionar aves de pedigree con la debida garantía.

Existen numerosos establecimientos dotados de incubadoras que cargan ocho o diez mil huevos y por ferrocarril circulan a diario cientos de paquetes

postales conteniendo pollitos recién nacidos, que de la sala de incubación pasan a poder de los modestos avicultores que aspiran a transformar su gallinero, sustituyendo las aves corrientes por animales de raza mejorada.

La afición a la avicultura aumenta de año en año, los cursillos de enseñanza de estas industrias que se han organizado en Madrid y provincias, constituyen éxitos rotundos por la concurrencia, entusiasmo de los que asisten a ellas e interés en capacitarse en todos los problemas que afectan a tan complejas materias.

Varios arquitectos e ingenieros, se han especializado en las modalidades de construcciones avícolas y tipos de gallineros que conviene a cada región en sus diversas explotaciones.

El empleo del nidal registrador va generalizándose entre los pequeños avicultores y así se comprueba qué postura arrojan las aves de cada gallinero y se eliminan las de poca puesta y se conservan las de postura mayor.

La explotación de las razas ponedoras, como la Leghorn blanca, ha alcanza-

Instituto Veterinario Nacional S. A.

SECCIÓN INYECTABLES

	<i>Ampollas de 10 c. c.</i>
Arecolina, Cafeína, Ergotina, Pilocarpina, Quinina, Veratrina, Cocaína, Aceite alcanforado, Pulmonil.	Caja de dos ampollas: Pesetas 3,70. Dto. 20 por 100. » diez » » 18,50. » 25 por 100. » veinte » » 37,00. » 30 por 100.
Areco-eserina, Codeína, Eserina, Morfina y Suero Caguy.	<i>Ampollas de 10 c. c.</i>
Cloruro de Bario: Caja de 6 ampollas Cacodilina tónica: Tratamiento compuesto de dos cajas de 6 ampollas cada una	Caja de dos ampollas: Pesetas 3,70. Dto. 20 por 100. » diez » » 18,50. » 25 por 100. 5 pesetas. 8 » Dto. 20 por 100. Timbre incluido

Aceite uterino, Ungüento para la mamitis	En preparación.
Bolo purgante, Pasta escarótica	

PEDID CATALOGO, PROSPECTO EXPLICATIVO Y MUESTRAS

do verdadero esplendor, existiendo granjas que poseen extirpes con verdadera garantía, de descendientes de aves de más de 260 huevos, que crían, conservando aisladas diversas líneas puras.

Todos estos progresos que se realizan dentro de la avicultura nacional, tienden a crear una riqueza que permite nuestra emancipación económica, evitando el bochorno de tener que adquirir productos del corral por valor de muchos millones fuera de España.

Solamente por huevos según la estadística de Aduanas, se importaron a España en 1929 por valor de 97.145.000 pesetas oro; en 1930 alcanzó a 85.780.000 y en 1931 a 40.001.000 pesetas.

El comercio de importación de huevos, al observar el aumento de nuestra producción ha apelado a la defensa, buscando artículo baratos y de poco peso, que le permita sostenerse y competir.

Sabido es que en España se expende los huevos por docenas y aunque en

las grandes poblaciones se establecen categorías por tamaño, la diferencia de precio entre unas y otras no guarda proporción con el peso.

Existen docenas de huevos que no llegan a 400 gramos y otras que pasan de 800 gramos. En unas la substancia alimenticia es doble que en otras y, sin embargo, el público no satisface doble valor en las que realmente lo tienen. El huevo pequeño es el de mayor aceptación en el comercio, pero, en realidad, es el más caro como unidad alimenticia.

Entre el huevo de importación sobresale por su pequeñez el de Egipto, que apenas pasa de 30 gramos; se adquiere por peso y actualmente se están introduciendo en España cantidades de consideración que permiten dar la docena de huevos a un precio inverosímil, entablando una competencia ruinosa a nuestra producción y poniendo en grave peligro el progreso avícola iniciado.

El arancel con que están gravados los huevos, representa solamente un tres por ciento sobre el valor de la mercancía, mientras que en todos los demás productos pecuarios oscila entre un diez y un quince por ciento.

Para evitar que nuestro progreso avícola se interrumpa, es de necesidad evitar que el comercio de importación goce de las ventajas de un arancel favorable a sus especulaciones, adquiriendo huevos de pequeño tamaño, que le facilitan vender por docena en forma ventajista.

Ello puede conseguirse aumentando el arancel de un quince a un veinte por ciento del valor de la mercancía, con lo cual los huevos quedarían asimilados a los demás productos pecuarios y la avicultura nacional encontraría el margen protector a que aspira y tiene perfecto derecho.—*Juan Rof Codina.*

PRECOCIDAD RENDIMIENTO FECUNDIDAD

Tres aptitudes reunidas en el CHATO DE VITORIA, 18 arrobas al año. 85 por 100 peso canal. Promedio 9 productos por parto. Lechones para recria y reproducción. Precio especial a veterinarios.

FEDERICO P. LUIS - Veterinario - San Vicente, 2 - VITORIA

Primum vivere.—Objeciones a «Comentarios a unos cursillos».— Con verdadera sorpresa no exenta de amargura, leo en la sección de «Opiniones y comentarios» de LA SEMANA VETERINARIA, correspondiente al 20 del pasado mes, un artículo que firma don Luis Ibáñez Sanchiz (y al que no he contestado antes por enterarme de él tardíamente), en el que se vierten conceptos deprimentes para la sufrida Veterinaria rural que, de ser ciertos, soportaríamos con resignación estoica, pero por ser injustificados nos vemos obligados a rechazar, al propio tiempo que protestamos de tan improcedente escrito.

Dice el comentarista, interpretando el hecho de la escasa concurrencia de compañeros a un cursillo organizado por la Dirección General de Ganadería (que parangona con otro que la misma Dirección General organizó para maestros y que se vió muy concurrido), que ello demuestra falta de interés por nuestra parte por el conocimiento de las enseñanzas de dichos cursillos, o bien que por saber ya mucho de dichas cuestiones no despertó en nosotros el mentado cursillo el entusiasmo esperado.

Pues bien; a juicio de este modesto rural, se equivoca usted completamente al tratar de descubrir las causas de la escasa animación de colegas para estos cursillos.

Me consta a mí, que escucho de cerca los latidos de los veterinarios rurales, que su gran mayoría siente por la profesión y por los estudios que le son propios, un gran fervor que les interesa sobremanera ampliar y perfeccionar los conocimientos adquiridos dentro y fuera de las Escuelas, que sienten ansias de

superación y que les entusiasma la obra divulgadora y renovadora emprendida por la Dirección General, en la que tienen puestas todas sus esperanzas desde su creación, sin que la se en ella puesta haya decaído, no obstante haber transcurrido ya cerca de dos años, siendo de ello buena prueba el que muchas Asociaciones provinciales (entre ellas la de Baleares) tengan solicitado la celebración en sus respectivas regiones de cursos de enseñanzas de aplicación, que darian con las prácticas complementarias los equipos móviles o cátedras ambulantes al efecto despachados, dando así ocasión a los veterinarios del campo a perfeccionar conocimientos y adquirir otros nuevos con que completar su formación profesional y robustecer su personalidad científica.

La verdadera causa, el motivo fundamental de lo que podríamos llamar fracaso del aludido cursillo, estriba (no le quepa de ello duda) en la falta de medios económicos, en la situación precaria en que se encuentran la mayoría de veterinarios rurales, lo que no les permite el dispendio que supone trasladarse a Madrid con el gasto consiguiente y el abandono de su partido en el que luchando día y noche pueden apenas vivir. Y no saque a colación las duras condiciones impuestas a los maestros asistentes con sus sustitutos a medio sueldo, pues que nosotros los hubiéramos tenido que dejar con él íntegro, aparte de la merced que tal vez se nos hubiera negado de ausentarnos, por los señores caciques.

Esta es, y no otra, según mi modesto pensar, la verdadera y principal causa

Los DISTOMAS, causantes de la DISTOMATOSIS HEPATICA, son muertos, destruidos y eliminados con las Cápsulas VITAN, preparadas a base de antihelmínticos específicos, contra estos tremátodos tan perjudiciales.

Laboratorios I. E. T. - Cortes, 750 - BARCELONA

de lo acaecido y de lo que seguirá ocurriendo de no cambiar las cosas, lo que no parece probable.

Y siendo ello así, puede trocar su pesimismo en cuanto al futuro de la Clase, en el optimismo más halagüeño y consolador, pues no hay que olvidar que es la más resignada y sufrida y la que más probada tiene su resistencia para el intumecimiento y la vejación, bastando observar cómo ha venido presenciando impasible el mejoramiento social y económico de otras clases y Cuerpos, desde el peón caminero al magistrado, pasando por toda la gama de empleados del Estado, Provincia y Municipio (los que directa o indirectamente han sido beneficiados con el nuevo régimen), siendo ella, hasta hoy, la única excepción, pues ni la tan deseada y prometida emancipación del caciquismo que en ella ha venido cebándose y que hubiera colmado sus aspiraciones, parece por ahora probable; ello, no obstante, la morigerada veterinaria no se ha salido de los límites de la más parca continencia, aceptando gozosa las nuevas obligaciones impuestas con la esperanza de una recompensa que ni se adivina en lontananza.

Mientras tanto hemos visto y podemos sorprender a diario Ayuntamientos en los cuales el técnico que menos cobra es el veterinario, no obstante sus múltiples servicios, en tanto que otros, con unos deberes imaginarios, tienen dotaciones muy superiores.

En resumen, y para terminar, he de repetir la cantilena de siempre, o sea que para que el veterinario rural pueda rendir el máximo, es indispensable ante todo, sacarle de las garras del caciquismo pueblerino dotándole decorosamente y pasando a depender del Estado, suprema aspiración de la Clase oprimida, y

entonces ésta podría ofrecer a la República las primicias de sus aptitudes y actividades, contribuyendo con su esfuerzo al bienestar común.

Mientras esto llega, continuaremos siendo lo que somos, juguetes de los monterillas, víctimas de los prejuicios y de la incomprendición, parias, preocupados hondamente en la vitalísima cuestión de la subsistencia que nos ha de absorber la casi totalidad de nuestras actividades, desentendidos de las espirituales inquietudes que elevan nuestro ser y refocilan nuestra alma y sin poder dedicar al estudio (supremo deleite) unas horas, que tenemos que invertir en la lucha cotidiana por el sustento nuestro y de nuestros hijos, ya que por, sobre y encima de todo, está la razón de la existencia: *primum vivere*.—*Damidn Contesti*.

Asociaciones provinciales

Asociación provincial de Veterinarios de Orense.—La Junta de gobierno de esta Asociación, en sesión celebrada el dia 3 de julio último, entre otros acuerdos, ha tomado el siguiente:

•Agradecer el contenido de la Conclusión 40 de la Asamblea celebrada últimamente por el Cuerpo Nacional de Veterinaria, en cuanto se refiere a la promulgación de un Reglamento Orgánico del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios, en el que se decrete el pase de estos funcionarios a depender exclusivamente del Estado, no como Cuerpo Auxiliar del Nacional Veterinario (si ésto no fuera obstáculo a tal finalidad) sino como elemento integrante del mismo en la esfera que le corresponde.

Mientras esto no tenga realización, que por quien corresponda se dicte una disposición, en virtud de la cual no se aprueben los presupuestos municipales de aquellos Ayuntamientos que en anteriores ejercicios no hubieran liquidado totalmente los haberes que al veterinario correspondan en la cuantía que la legislación los regula, siendo responsable la Administración provincial del incumplimiento por parte de los Ayuntamientos, de esta disposición, y será la encargada de ejercitar toda clase de acciones contra los Ayuntamientos o sus componentes.

Recabar la adhesión de todos los veterinarios municipales de España y sus colonias, para hacer una Asociación Nacional de Veterinarios Municipales, independiente de cualquier otra, tendente a la defensa de los intereses de la colectividad.»

Disposiciones oficiales

Ministerio de la Guerra.—REGLAMENTO.—(*Conclusión*).—Art. 3.^º El ganado enfermo que no exija el ingreso en una Enfermería Veterinaria, será asistido en los Cuerpos, Centros o Dependencias a que pertenezca por el personal veterinario designado para este servicio, por los generales de las circunscripciones a propuesta de los respectivos jefes de servicios veterinarios.

Este personal prestará asistencia facultativa al ganado enfermo que no requiera tiempo y medidas especiales para su curación, prepararán la evacuación a las Enfermerías Veterinarias de los enfermos que necesitan ser atendidos en ellas, revistarán periódicamente los efectivos para descubrir y aislar urgentemente los animales atacados de enfermedades transmisibles, atenderán a la higiene generalmente del ganado y realizarán el servicio de inspección de alimentos conforme determinan los reglamentos, orgánico del Cuerpo de Veterinaria Militar y del régimen interior de los Cuerpos, así como las disposiciones complementarias en lo que no contrarién los preceptos del presente reglamento.

Art. 4.^º Los servicios de higiene veterinaria e inspección de substancias alimenticias en los campamentos estarán desempeñados por el personal destinado en aquéllos con sujeción a las disposiciones vigentes y a las normas particulares que dicten los generales de las Circunscripciones a propuesta de los jefes de servicios veterinarios respectivos.

Art. 5.^º Para el cumplimiento de los fines que se les encomiendan, las Enfermerías Veterinarias contarán con la dotación de material quirúrgico y farmacéutico que se les asigne en el correspondiente nomenclátor; figurarán en su documentación aparatos adecuados para la práctica de operaciones y autopsias y se instalará en cada Enfermería, a ser posible, y a falta de establecimiento de la misma naturaleza en la localidad, un horno de cremación de cadáveres, así como aparatos de aplicación expedida en la desinfección de sus locales y el material indispensable para la de útiles y efectos del ganado.

Art. 6.^º Cada Enfermería Veterinaria contará con un laboratorio cuya misión será la de efectuar los análisis y prácticas necesarias para el diagnóstico clínico, bacteriológico y biológico de las enfermedades que padezca el ganado hospitalizado en la Enfermería, así como el examen de los productos que sean remitidos de los Cuerpos, Centros o Dependencias del territorio y la preparación de los productos biológicos que sea factible elaborar con los recursos del laboratorio para su empleo en la Enfermería. A falta de instalación propia se utilizará para este servicio cualquier otro laboratorio militar de la localidad.

Art. 7.^º Con las piezas y productos recogidos en el tratamiento de los enfermos y autopsias y las preparaciones efectuadas por el laboratorio se constituirá en cada Enfermería una colección de preparaciones de histopatología y anatomía patológica que a la vez quede documentación histórica de la labor técnica, sirva de utilísima enseñanza práctica.

Art. 8.^º Para la más eficaz asistencia de los enfermos y más fácil y metódica ejecución del servicio, se procurará reunir en los mismos locales-secciones a los animales afectos de enfermedades o lesiones del mismo género; cuanto más racional sea esta categorización, tanto más se facilitara la explotación técnica de la Enfermería, y a este fin se tenderá sin tener en cuenta otras consideraciones, tales como la de repartir proporcionalmente los animales entre las distintas caballerizas o secciones para igualar las cargas y trabajo del personal, igualdad que se obtendrá por su oportuna distribución y empleo.

En términos generales y sin perjuicio de una más detallada categorización que sea conveniente y posible, los enfermos se agruparán en tres clínicas: de enfermedades comunes, de enfermedades contagiosas y quirúrgicas.

Los animales sospechosos de enfermedades contagiosas quedarán en un departamento de observación en tanto se confirma o desaparece la sospecha, procediéndose con ellos ulteriormente según convenga.

Art. 9.^º El veterinario director distribuirá el personal de que disponga para el desempeño de las funciones de jefes de clínica o laboratorio, auxiliares y servicios de día o guardia.

Este personal prestará también los servicios de cuerpo y campamento a que se refieren los artículos tercero y cuarto.

Art. 10. Como personal auxiliar habrá en cada Enfermería el número de individuos del grupo A), segunda subsección, tercera sección, del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército y clases de tropa que se consideren necesarios para el servicio.

Art. 11. Las clases de tropa destinadas al servicio de la Enfermería constituirán una Sección, cuyo mando, bajo la dependencia del director de la misma, será ejercido por personal perteneciente a los escalafones del Cuerpo de subofi-

ciales o sargentos del Arma de Caballería, según la importancia del efectivo.

Ejecución del servicio en los Cuerpos, Centros y Dependencias.—Art. 12. Con sujeción a las instrucciones que se dicten por los respectivos generales de las Circunscripciones, a propuesta de los jefes de servicios veterinarios, los veterinarios encargados del servicio en los Cuerpos realizarán la visita del ganado enfermo, practicarán la cura de los que hayan de ser tratados en el cuartel y extenderán y firmarán las bajas de los que deban trasladarse a la Enfermería Veterinaria, consignando en cada una la enfermedad de que se trate y si ha de ser evacuado el animal por su pie o transportado, y acompañándolas del historial clínico de cada enfermo, dando conocimiento de estas bajas al director de la Enfermería.

Los referidos documentos serán autorizados por el Mayor y con el visto bueno del primer jefe, quien dispondrá que en el día pasen a la Enfermería los enfermos con arreglo a las prescripciones del veterinario.

Art. 13. Los veterinarios encargados del servicio en los Cuerpos reconocerán todo el ganado que sea alta por incorporación o cause baja en aquéllos por pase a otros Cuerpos, dando parte escrito de su estado de salud y de la conducta que deba seguirse en cada caso, al jefe del Cuerpo y al de servicios veterinarios del territorio.

Art. 14. Por su iniciativa o cuando se requiera su informe por los jefes de

CORTADILLO PARA HERRAJE



CALIDAD SUPERIOR



PRECIOS ECONOMICOS

Fabricado de chapa acerada, relaminada y recocida desde 5% de grueso y 20% de ancho en adelante, en tiras hasta 1 m. y en postas

JOSE ORMAZABAL Y C^A-BILBAO

los Cuerpos o Centros respectivos, propondrán los veterinarios nombrados para este servicio las medidas de higiene de la alimentación y del trabajo de los animales que convenga adoptar y evacuarán las consultas que el primer jefe les haga sobre cualquier asunto de su competencia; debiendo informar al referido jefe por propia iniciativa de cuanto pueda contribuir a la mejor ejecución del servicio veterinario y conservación del ganado.

Art. 15. Si se presentase en el ganado alguna enfermedad epizootica, propagable o no al hombre, los veterinarios encargados del servicio darán parte inmediatamente al jefe del Cuerpo y al de servicios veterinarios respectivo, manifestando la enfermedad de que se trata, número de animales atacados, medidas provisionales que haya aconsejado y las que considere oportunas y eficaces para detener los progresos de la epizootia.

Art. 16. Los veterinarios encargados del servicio llevarán la documentación sanitaria del ganado con arreglo a los formularios vigentes, remitiendo antes del día 5 de cada mes al jefe de servicios veterinarios correspondiente la estadística clínica de ganado durante el mes anterior, con expresión de los Cuerpos a que pertenezcan los enfermos e indicación de los que hubiesen pasado a la Enfermería Veterinaria.

En los campamentos.—Art. 17. El personal veterinario con destino en los campamentos desempeñará todas las funciones de su competencia con sujeción

a las normas que se establecen en este Reglamento y a las instrucciones que en cada caso dicten los generales de las Circunscripciones a propuesta de los jefes de servicios veterinarios.

Art. 18. Para asegurar el servicio veterinario durante marchas, maniobras u operaciones, los generales de las Circunscripciones, a propuesta de los jefes de servicios veterinarios respectivos, dispondrán el personal y elementos de las Enfermerías Veterinarias que hayan de formar parte de las columnas.

En las Enfermerías Veterinarias.—Art. 19. El servicio en las Enfermerías Veterinarias de Marruecos se efectuará bajo la autoridad inmediata de los jefes de servicios de cada territorio, directores de las mismas y con sujeción a las normas siguientes:

Del ingreso y salidas de Enfermería.—Art. 20. Ningún animal podrá ingresar y quedar hospitalizado en la Enfermería Veterinaria sino en caso muy urgente, sin que por el encargado de su conducción se presente la baja de Enfermería autorizada por los jefes del Cuerpo a que pertenezca el animal y firmada por el oficial veterinario encargado del servicio en el mismo. A los enfermos que fueron conducidos sin baja, se les extenderá una provisional por el encargado de su conducción que rubricará el veterinario de día si juzga legítima esta urgencia para el ingreso en la Enfermería y que será canjeada por la baja definitiva.

Desde la fecha de su ingreso los animales causarán alta administrativamente en la Enfermería y serán baja por igual concepto en los Cuerpos, Centros o Dependencias de que procedan.

Art. 21. Cuando en algún Cuerpo, Centro o Dependencia de la guarnición haya algún enfermo que no pueda pasar por su pie a la Enfermería, y, en todo caso, tratándose de contagiosos, se dará aviso al servicio correspondiente para que se disponga el transporte del semental a dicho establecimiento.

Art. 22. En todas las Enfermerías Veterinarias, además de los registros administrativos correspondientes, se llevará por el veterinario de día un libro en el que se consignarán diariamente los extractos de las bajas que acompañen a los animales ingresados, constando el semental, Cuerpo o unidad a que pertenezca, nombre del veterinario que firma la baja y clínica a que es destinado el enfermo.

Art. 23. Los enfermos de nuevo ingreso serán reconocidos por el veterinario de día y destinados por éste a la clínica correspondiente, salvo si se tratase de sospechosos de enfermedades contagiosas, en cuyo caso quedarán en la caballeriza de observación hasta que la Junta Facultativa decida su destino definitivo. Al entrar los enfermos en la Enfermería, el veterinario de día, si no se encontrase presente el veterinario de la clínica correspondiente, dispondrá el plan que estime conveniente, anotándose éste en los libros de la clínica a que se destine el animal.

Art. 24. Los animales en tratamiento en las Enfermerías causarán baja en ellas por curación, desecho, muerte o sacrificio.

Cuando algún animal esté completamente curado de su enfermedad, se dará aviso al Cuerpo de procedencia para que el personal designado por él se haga cargo en la Enfermería del animal dado de alta, entregándole al conductor la oportuna alta de Enfermería firmada por el veterinario jefe de clínica y visada por el director, acompañada del historial clínico del enfermo, ampliado hasta la fecha de salida de la Enfermería y de las informaciones técnicas que interese conocer al veterinario encargado del servicio en el Cuerpo de procedencia.

Art. 25. Los animales que a consecuencia de sus enfermedades o lesiones queden inutilizados para el servicio, serán propuestos por los respectivos jefes de clínica para desecho o sacrificio, según los casos. Estas propuestas, aproba-

das por la Junta Facultativa de la Enfermería, serán cursadas a los Cuerpos de procedencia de los enfermos para su tramitación reglamentaria.

Una vez que la propuesta de desecho haya sido aprobada por la Superioridad y que la Enfermería tenga conocimiento de dicha resolución, se solicitará de los jefes de los Cuerpos respectivos la designación del personal que haya de hacerse cargo del ganado para su reintegro a la unidad de pertenencia y ulterior venta con arreglo a los requisitos legales.

No obstante la tramitación anterior, la Junta Facultativa podrá acordar y el director de la Enfermería disponer el inmediato sacrificio de los animales intútiles o incurables cuando así lo aconsejen sentimientos de zoofilia o razones económicas, levantándose acta justificativa del acuerdo que, con el certificado del sacrificio, se remitirá al Cuerpo a que pertenezca el animal.

Art. 26. La muerte natural de los animales hospitalizados en las Enfermerías veterinarias se acreditará por certificado reglamentario que firmado por el jefe de la clínica y visado por el director de la Enfermería será remitido para su curso al jefe del Cuerpo a que pertenezca el animal.

Del director.—Art. 27. Asumirán las jefaturas de los servicios veterinarios de los territorios, aquellos directores de Enfermería que expresamente se consigne en la organización vigente. Tanto en el orden técnico como en el disciplinario tendrán sobre el personal a sus órdenes las facultades que los reglamentos conceden a los jefes de Cuerpo, correspondiéndoles la inspección en los asuntos administrativos.

Cuando en un mismo territorio coincidieran dos o más Enfermerías, ejercerá la jefatura de los servicios veterinarios el director más caracterizado de ellas.

Art. 28. Corresponde al director de la Enfermería:

1.^o Responder del gobierno del Establecimiento, corrigiendo las faltas que observare y dando parte de los casos de faltas graves a la Superioridad para que adopte la providencia a que hubiere lugar.

2.^o Llevar la correspondencia oficial con todas las autoridades, tanto en el orden gubernativo como en el puramente facultativo.

3.^o Remitir diariamente al general de la Circunscripción a que corresponda la Enfermería estado demostrativo del movimiento de enfermos y noticia de cuantas novedades ocurran en el Establecimiento y redactar la estadística mensual de morbosidad y mortalidad, que remitirá a la Inspección Veterinaria del Ministerio de la Guerra.

4.^o Asegurar el suministro de los alimentos, medicamentos, efectos y utensilio, examinando la cantidad y calidad de los mismos y dando cuenta a la Superioridad de las faltas que notare a este respecto, remedíandolas cuando esté en su autoridad o tengan carácter de urgencia y solicitando la aprobación de la autoridad superior.

5.^o Vigilar la higiene y policía del Establecimiento y proponer las mejoras o reformas que estime oportunas para el mejor servicio.

6.^o Revisar los libros registro, hojas clínicas y demás piezas de documentación de la Enfermería.

7.^o Ordenar, de acuerdo con los jefes de clínica, el paso de enfermos de unas a otras.

8.^o Disponer el modo de efectuarse los servicios y la distribución en ellos de los veterinarios y del personal auxiliar y de tropa.

9.^o Presidir las Juntas Facultativas del Establecimiento y las consultas que se celebren por los veterinarios del mismo en los casos de enfermos graves o para decidir la conveniencia de operaciones quirúrgicas que pongan en peligro la vida del animal.

10. Remitir al inspector veterinario de este Ministerio, en la primera quincena del mes de enero de cada año, una Memoria-resumen del servicio en la Entermería, en la que consignará las enfermedades más frecuentes del año anterior, causas que las motivaron, medios curativos empleados y resultados obtenidos, predominio de determinadas enfermedades en los diferentes Cuerpos, Centros o Dependencias, estudio especial de las enfermedades contagiosas, servicios prestados por el personal de la Enfermería fuera del Establecimiento, mejoras introducidas en las instalaciones de las que la práctica aconseje introducir para el mayor rendimiento técnico y económico de la organización que dirige.

Art. 29. Cuando muera o se sacrifique algún animal de los asistidos en la Enfermería, visará el certificado extendido y firmado por el veterinario jefe de la clínica correspondiente, remitiéndolo al jefe del Cuerpo, Centro o Dependencia de que procediera el animal, para su curso reglamentario.

Igualmente cursará para su tramitación las propuestas de desecho formuladas por los jefes de clínica y aprobadas por la Junta Facultativa de la Entermería.

De los jefes de clínica.—Art. 30. El veterinario encargado de una clínica será el jefe de la misma y dentro de ella será responsable del exacto y puntual cumplimiento de los servicios, mantenimiento de la disciplina, conservación y custodia del material perteneciente a la clínica, del que se hará cargo mediante inventario cuya copia obrará en la Dirección.

Resolutivo admirable

Así lo califican al **Resolutivo rojo Mata** cuantos veterinarios lo han empleado, porque con este magnífico preparado español obtienen siempre la resolución de los procesos crónicos de huesos, sinoviales y tendones con extraordinaria prontitud y sin dejar señal ninguna en la piel ni producir la más mínima cicatriz, razones por las cuales quien lo ha usado una vez ya no vuelve a recordarse de ninguno otro. Esto explica que cada día sea mayor la venta de tan excelente producto.

A cada enfermo que ingrese a su cuidado le abrirá una historia clínica que diariamente se ampliará con las notas que dicte.

Normalmente pasará dos visitas al ganado enfermo de su clínica, a las horas fijadas por el director, sin perjuicio de aquellas otras que su celo le sugiera o las circunstancias exijan.

En la visita someterá a cada uno de los enfermos a las exploraciones necesarias para el más perfecto conocimiento de la enfermedad, auxiliándose en este reconocimiento él o los veterinarios segundos electos a la clínica.

Después de cada reconocimiento, dictará las prescripciones medicamentosas que estime oportunas y el plan de alimentación a que haya de someterse al enfermo, para que unas y otras sean anotadas en los correspondientes libros que firmará una vez terminada la visita.

Art. 31. Al finalizar la visita propondrá al director los trasladados de enfermos a otras clínicas que aconseje la evolución de sus enfermedades, y cuando el pase sea ordenado, acompañará la hoja clínica firmada y rubricada. Lo mismo hará en caso de alta por curación.

Art. 32. Terminada la visita dará parte por escrito de las novedades ocurridas durante ella al director, participándole el número de entradas, altas, muertos y pasados a otras clínicas.

Art. 33. Cuando muera alguno de los enfermos confiados a su cuidado extenderá el oportuno certificado, que en unión de la correspondiente hoja clí-

nica entregará al director del Establecimiento para que sea visado y cursado por éste.

Art. 34. Redactarán las propuestas de sacrificio y desecho de animales de su clínica, para su examen por la Junta Facultativa de la Enfermería.

Art. 35. Los veterinarios jefes de clínica se adaptarán en lo posible al formular sus prescripciones medicamentosas al petitorio de medicamentos en las farmacias militares; cuando crean necesario el empleo de algún medicamento no incluido en aquél lo propondrán al director para que lo someta a la Junta Facultativa del Establecimiento.

Al establecer los planes de alimentación se sujetarán a las disposiciones vigentes sobre sustituciones alimenticias, recabando, igualmente, la decisión de la Junta Facultativa cuando se trate de substancias de piensos no comprendidas en aquéllos.

Art. 36. Practicarán, auxiliados por los veterinarios segundos y personal del Cuerpo Auxiliar subalterno agregados a la clínica, las autopsias de los animales muertos en las suyas respectivas, recogiendo las piezas anatomo-patológicas que sea interesante conservar, e informando al director de las observaciones recogidas si de éstas se dedujeran enseñanzas que convengan divulgar.

Art. 37. El jefe de la clínica quirúrgica por sí mismo practicará todas las operaciones que reclame el tratamiento de los enfermos de su clínica y dispondrá y vigilará la ejecución de los cuidados post-operatorios y las curas necesarias.

Tres productos insustituibles

Después de haber acreditado sólidamente su *Resolutivo Rojo*, el farmacéutico D. Gonzalo F. Mata, ideó y compuso con su escrupulosidad característica otros tres específicos para Veterinaria: la **sericolina**, purgante inyectable; el **anticólico**, poderoso calmante y sedativo eficaz, y el **cicatrizante "Velox"**, antiséptico magnífico que permite la rápida cicatrización de toda clase de heridas, dando así a la terapéutica veterinaria española tres productos insustituibles, por su garantía de composición, su facilidad de empleo y su acción siempre eficaz.

tras hasta que los operados sean dados de alta en la Enfermería; y en casos especiales en que el director lo ordene, formará un equipo quirúrgico móvil que se desplazará a las guarniciones del territorio a que la Enfermería corresponda para efectuar las investigaciones indicadas en enfermos intransportables.

De los veterinarios segundos.—Art. 38. Los veterinarios segundos destinados en las clínicas auxiliarán a los jefes de las mismas en las visitas y tratamientos de los enfermos de las suyas respectivas, practicarán por sí mismo las curas de los operados y cuantas por exigir pericia o conocimientos no deban confiarse al personal auxiliar y ayudarán a los jefes de clínica en la práctica de autopsias de los animales que mueran en el Establecimiento.

Cuando las exigencias del servicio lo reclamen, podrán ser designados para el cargo de jefe de clínica o del Laboratorio.

Art. 39. El veterinario segundo agregado al Laboratorio, tendrá a su cargo el Museo de Anatomía patológica, siendo de su obligación preparar, clasificar y conservar las piezas anatomo patológicas, conforme las instrucciones que reciba del jefe de servicios.

Art. 40. El veterinario segundo encargado del material de desinfección de la Enfermería ejecutará los servicios de esta clase que se le ordenen con sujeción a las reglas técnicas que se dicten sobre la materia y las instrucciones especiales que le sean comunicadas.

Tendrá a su cargo la custodia, conservación y entretenimiento del material

de desinfección, en cuya misión será auxiliado por el personal subalterno destinado a sus órdenes.

De los veterinarios de guardia.—Art. 41. Normalmente se nombrará de servicio de día un veterinario segundo que, cuando, a juicio del director, las necesidades del servicio lo reclamen y la disponibilidad del personal facultativo lo consienta, se constituirá de guardia.

El expresado director queda facultado para disponer que los veterinarios primeros turnen con los segundos en la presentación de tales servicios.

Art. 42. El veterinario de servicio se considerará como jefe del Establecimiento cuando en él no se halle algún veterinario más caracterizado y esté ausente el director, debiendo vigilar el exacto cumplimiento de todo lo preventivo para el régimen interior y mejor asistencia de los enfermos.

Art. 43. Durante el tiempo de servicio recorrerá frecuentemente las caballerizas para cerciorarse del cumplimiento de las prescripciones de los jefes de clínica, inspeccionará la ejecución de las curas extraordinarias, así como la distribución de piensos y cuidará de que éstos y los medicamentos se administren a las horas reglamentarias o señaladas por los jefes de clínica.

Art. 44. Vigilará el puntual desempeño del servicio de guardia del personal auxiliar, así como el de policía del Establecimiento, corrigiendo las faltas que observare.

Art. 45. Prescribirá el plan y régimen de los enfermos que ingresen a horas en que no se encuentren en el Establecimiento los veterinarios de las clínicas y socorrerá inmediatamente a cualquier accidente que ocurra a los enfermos fuera de las horas de visita, practicando las operaciones quirúrgicas que no puedan aplazarse sin riesgo de la vida del animal.

Art. 46. Dará parte escrito al director de las novedades ocurridas durante su guardia y medidas adoptadas, castigos impuestos, etc., y lo comunicará asimismo a los jefes de clínica a quienes estas novedades afecten.

Siempre que en el Establecimiento se presente el director le dará parte de las novedades sobrevenidas durante su ausencia, y a los jefes de clínica de las que se refieran a las suyas respectivas.

De la Junta Facultativa de la Enfermería.—Art. 47. En cada Entermería veterinaria habrá una Junta facultativa compuesta por el director de la misma como presidente, de los jefes de clínicas y servicios, actuando como secretario el de menor graduación o antigüedad de los vocales, que llevará un libro de actas de las sesiones que celebre la Junta, legalizadas con su firma y el visto bueno del presidente.

Art. 48. La Junta facultativa se reunirá precisamente los días 15 y 30 de cada mes, en sesión ordinaria y extraordinaria, siempre que lo consideren opportuno el director de la Entermería o el jefe de servicios veterinarios del territorio, que en este caso presidirá la reunión.

Art. 49. Corresponde a la Junta facultativa de la Entermería:

1.^º Decidir el destino a la clínica de los animales sospechosos de enfermedades contagiosas y examinar las propuestas de desecho o sacrificio que formulen los jefes de clínica para la resolución que proceda.

2.^º Proponer a la Superioridad las reformas que considere convenientes en el Establecimiento.

3.^º Proponer, asimismo, la adquisición de los medicamentos que no figuren en el petitorio oficial de farmacias militares y aparatos, instrumentos, máquinas o material de cualquier género no incluido en el nomenclador del material veterinario reglamentario.

4.^º Formular las actas de reposición de medicamentos del petitorio oficial y material reglamentario.

5.^º Hacer un estudio comparativo de los diferentes tratamientos puestos en práctica contra cada enfermedad para terminar sus ventajas y preferencias, dedicando especial atención a las afecciones de carácter contagioso.

6.^º Estudiar los procedimientos y agentes más eficaces para la desinfección de caballerizas, mantas y efectos utilizados en el cuidado de los animales.

7.^º Comparar los resultados de las diferentes sustituciones alimenticias puestas en práctica y ensayar las que sea oportuno implantar utilizando los recursos de cada localidad.

8.^º Formular los pedidos de los artículos y efectos de todas clases necesarios para la asistencia de los animales enfermos, para ser transmitidos por el director al servicio administrativo de las Enfermerías.

Del personal auxiliar —Art. 50. El personal del Grupo A, segunda Subsección, tercera Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno y el de tropa, prestará su servicio auxiliar en las distintas dependencias de la Enfermería, en las que será distribuido por el director, teniendo en cuenta las especiales aptitudes del personal y las necesidades de los diversos servicios, y turnarán en el servicio de guardia permanente en la Enfermería.

Perfecta dosificación - Esterilización garantizada

Los inyectables de mayor garantía son preparados por

INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL

De venta en las principales Farmacias de España. Exigid siempre inyectables

INSTITUTO

MADRID: Alcántara, 65 (antes 29). Teléfono 58074

BARCELONA: Vía Layetana, 13 » 18663

BADAJOZ: Santa Lucía, 13 » 226

CÓRDOBA: Palacio del Conde Torres Cabrera. Tel. 1375.

Dirección Telegráfica y Telefónica: INSTITUTO

Art. 51. Los que presten su servicios en las clínicas auxiliarán a los veterinarios en la curación de los enfermos, cumplimentando las instrucciones que reciban de aquéllos y efectuarán bajo su dirección y vigilancia, las operaciones de cirugía menor que les fuesen ordenadas.

Art. 52. Prepararán los piensos y raciones especiales que constituya el régimen alimenticio de los enfermos y presenciarán su distribución, teniendo a la vista el libro correspondiente. Custodiarán el material quirúrgico y farmacéutico así como los efectos de cura de las clínicas a que estén afectos, cuya limpieza y entretenimiento serán de su cargo.

Art. 53. Cuidarán de que a la llegada del veterinario estén preparados los efectos de curación, aparatos de exploración, clínica, libretas, etc., que pueda haber necesidad de utilizar en la visita y cura de los animales.

Durante la visita del ganado enfermo llevarán el libro de prescripciones medicamentosas y el de piensos, en los que anotarán las que dicte el veterinario respecto del tratamiento y régimen alimenticio de los enfermos.

Terminada la visita llevarán el libro de medicamentos a la Farmacia y recogerán las fórmulas preparadas en ésta, debidamente rotuladas, para administrarlas a los enfermos según prescripciones del veterinario y a las horas que hayan sido señaladas en cuyas operaciones serán auxiliados por los soldados enfermos.

Art. 54. El personal auxiliar efectuará las operaciones relativas al servicio de desinfección que le ordene el veterinario encargado del mismo y cuidará de mantener en perfecto estado de limpieza y utilización el material para su ejecución.

Art. 55. El que tenga a su cargo el taller de forja y herrado, confeccionará las herraduras normales, de enmienda y especiales ortopédicas necesarias y efectuará el herrado de los animales enfermos cuando esta práctica sea dispuesta por los veterinarios de las clínicas, en cuyas obligaciones será auxiliado por el personal de tropa con arreglo a las disposiciones del director.

Art. 56. El herrador de guardia se hará cargo de los enfermos que tengan ingreso durante ella, instalándolos en las plazas que señale el veterinario de guardia y cumplimentando las instrucciones que de éste reciba; administrará a los enfermos los medicamentos prescritos a las horas señaladas y en las que disponga el veterinario de guardia, al que avisará cuando fuera preciso y al que dará parte al final de la guardia de cuantas novedades ocurriesen durante ella.

DISPONIBLE.—Orden de 8 de septiembre (*D. O.* núm. 211). Dispone que el veterinario primero, don Miguel Gorrias Mestres, con destino en la Jefatura de Veterinaria de esa división, quede en la situación de disponible forzoso en la misma, apartado A), que determina el artículo 3.^o del Decreto de 5 de enero último (*Diario Oficial* núm. 5).

COMISIONES.—Orden de 9 de septiembre (*D. O.* núm. 212).—Este Ministerio ha resuelto autorizar a propuesta de la Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias, al subinspector veterinario de segunda del Cuerpo de Sanidad Militar don Silvestre Miranda García, con destino en el Negociado de enlace del Ministerio de Agricultura, para que pueda trasladarse a Francia, formando parte de una comisión de compra de caballos sementales, siendo cargo al Ministerio de Agricultura los gastos que se ocasionen con motivo de este servicio.

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA.—CONVOCATORIA DE CURSILLOS de 7 de septiembre (*Gaceta* del 9).

Continuando la intensa labor de divulgación y enseñanza de los principios científicos fundamentales, que deben constituir la base obligada de toda industria pecuaria moderna, para que sea lucrativa.

Esta Dirección General, de conformidad con el plan presentado por la Sección de Labor Social, ha dispuesto la celebración de los siguientes cursillos intensivos para el mes de octubre, dejando para fines del presente mes la publicación de la convocatoria correspondiente a los de noviembre.

Un cursillo teóricopráctico para veterinarios, que comprenderá las siguientes materias, ordenadas en forma tal, que, entre la disertación teórica y las prácticas ocupen de cuatro a seis horas diarias de trabajo: Análisis químico y Análisis bacteriológico de leches; Fabricación de quesos y mantecas; Genética aplicada a la ganadería; Comercio, Cooperación y Estadística pecuaria; Algunas técnicas prácticas de inspección de substancias alimenticias y de Bacteriología aplicada y Química de algunas industrias pecuarias.

Los programas se publicarán oportunamente en las revistas profesionales, para lo que se enviarán ejemplares a las Asociaciones veterinarias e inspecciones provinciales.

Podrán tomar parte en este cursillo cuantos veterinarios lo deseen, con sólo presentar una instancia, debidamente reintegrada, que deberá dirigirse a la Dirección General de Ganadería (Sección de Labor Social) y tener entrada en el Registro antes del día 28 del corriente mes. Si el número de solicitantes fuese elevado, serán elegidos, de entre ellos, los veterinarios que residan en el medio rural, a quienes se convocará oportunamente, entendiéndose que los restantes

podrán tomar parte en cursillos posteriores, para los que tendrán derecho preferente.

Cuantos gastos originen las enseñanzas del cursillo, correrán a cargo de la partida correspondiente del presupuesto de esta Dirección. Los de viajes y estancia en Madrid de los veterinarios cursillistas serán de cuenta de los interesados.

Otro cursillo teórico-práctico para particulares sobre Avicultura y Cunicultura, con conferencias ampliatorias, completamente gratuito por lo que a matrícula, profesorado, prácticas y visitas a granjas se refiere, en el que pueden inscribirse cuantas personas interesadas en esta industria lo deseen, remitiendo las instancias, debidamente reintegradas, a la Sección de Labor Social, antes del día 28 del corriente. Serán de cuenta de los cursillistas designados, los gastos de sus viajes y estancia en Madrid. A fin de que las enseñanzas sean eficaces, si el número de solicitantes pasase de cien, serán excluidos los que excedieren, quienes, no obstante, conservarán derecho preferente para asistir a los cursillos que hayan de celebrarse en meses posteriores. Los admitidos serán oportunamente avisados, indicándoseles día, hora y local donde han de presentarse para dar comienzo al cursillo, a cuyo efecto, en las instancias, se harán constar claramente los domicilios respectivos.

Informaciones oficiales

Sociedad Mutua de Socorros del Cuerpo de Veterinaria Militar.—

ESTADO DE CUENTAS EN EL DÍA DE LA FECHA.—*Fondo de administración.*—Saldo a favor en 30 de junio anterior, 1.696,85 pesetas; ingresos, 4,15; suman, 1.701; gastos ninguno; saldo a favor en el día de la fecha, 1.701.

Fondo de reserva.—De la cuota 54.^a, 1.900 pesetas; de la cuota 55.^a, 1.935; de la cuota 56.^a, 1.925; de la cuota 57.^a, 1.850; de la cuota 58.^a, 1.720; de la cuota 59.^a, 30; de la cuota 60.^a, 10; total, 9.370.

Zaragoza, 31 de julio de 1933.—El secretario, Aniceto Laguia.—El tesorero, Francisco Acín.—V.^o B.^o, el presidente, Francisco Gómez.

ESTADO DE CUENTAS EN EL DÍA DE LA FECHA.—*Fondo de administración.*—Saldo a favor en 31 de julio anterior, 1.701 pesetas; ingresos, 3,25; suman, 1.704,25; gastos, ninguno; saldo a favor en 31 de agosto de 1933, 1.704,25.

Fondo de reserva.—De la cuota 54.^a, 1.900 pesetas; de la cuota 55.^a, 1.935; de la cuota 56.^a, 1.930; de la cuota 57.^a, 1.855; de la cuota 58.^a, 1.742,40; de la cuota 59.^a, 30; de la cuota 60.^a, 10; total, 9.402,50.

Zaragoza, 31 de agosto de 1933.—El secretario, Aniceto Laguia.—El tesorero, Francisco Acín.—V.^o B.^o, el presidente, Francisco Gómez.

Gacetillas

CONGRESO INTERNACIONAL DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER.—Del 25 al 30 del próximo mes de octubre, se celebrará en Madrid el Congreso Internacional de lucha científica y social contra el cáncer.

El Congreso se reunirá en dos secciones distintas, una científica y otra social. La primera abarcará: la biología de la célula cancerosa, el diagnóstico precoz del cáncer, el tratamiento de éste y los tumores del sistema nervioso. La sección social deliberará sobre: el cáncer profesional, el cáncer racial, organización de la lucha contra el cáncer y la profilaxis cancerosa. Además, coincidiendo con el Congreso se organizará una serie de conferencias a cargo de las principales eminentes médicas del mundo.

La cuota de congresista es de 100 pesetas y las inscripciones deben dirigirse a la Secretaría general del Congreso, al doctor don José Torre Blanco, Facultad de Medicina, Decanato Atocha, 104. Madrid.

UNOS CURSILLOS DE GRAN INTERÉS PARA VETERINARIOS Y AFICIONADOS A LA AVICULTURA Y A LA CUNICULTURA.—En este número recogemos la convocatoria que la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 9 del actual, publica para dos cursillos, organizados con carácter de intensivos por la Dirección General de Ganadería, los que se realizarán durante el mes de octubre próximo, y cuyas enseñanzas serán gratuitas, por lo que a matrículas, profesorado y prácticas se refiere, debiendo correr a cargo de los admitidos únicamente los gastos de sus viajes y estancia en Madrid.

Estos cursillos son los siguientes:

Uno para veterinarios, preferentemente rurales, que comprenderá las siguientes materias: *Analisis químico y Analisis bacteriológico de leches; Fabricación de quesos y mantecas; Genética aplicada a la Ganadería; Comercio, cooperación y estadística; Técnicas de inspección de substancias alimenticias y de Bacteriología práctica y Química de ciertas industrias pecuarias*, y

Otro cursillo de Avicultura y Cunicultura, con conferencias ampliatorias del mismo y visitas a granjas, limitado a cien plazas, para particulares interesados en estas industrias.

Los que deseen tomar parte en uno o en otro cursillo deberán solicitarlo en instancia debidamente reintegrada y dirigida al ilustrísimo señor director general de Ganadería, que deberá tener entrada en el Registro general del Ministerio antes del día 28 del actual.

Durante el mes de noviembre próximo se celebrarán otros cursillos, cuyos detalles de organización serán anunciados a su debido tiempo.

Dada la importancia de estos cursillos es de esperar la colaboración de cuantos compañeros puedan acudir a los mismos.

Sabemos que, con este motivo, don Cayetano López, inspector general de Labor Social, ha dirigido a los señores presidentes de las Asociaciones provinciales veterinarias y a los inspectores veterinarios provinciales la siguiente carta:

•Estimado compañero: La Dirección de Ganadería, a propuesta de esta Sección, ha organizado para octubre los cursillos cuyo programa acompaña, y cuya importancia no es necesario ponderar, a fin de capacitar al mayor número posible de veterinarios en conocimientos que le incumben directamente.

Bien quisieramos llevar las enseñanzas a las capitales de provincia, cuando menos, para facilitar la asistencia del mayor número, y así lo venimos haciendo con algunas, pero siendo imposible desplazar ciertos profesores y limitados los recursos, los cursillos como el proyectado han de celebrarse en Madrid.

Interesamos de usted haga ver a los compañeros de esa provincia la necesidad de concurrir el mayor número e inclusive invitamos a esa Asociación a subvencionar a uno o dos, pues se han de presentar prontamente circunstancias en la vida profesional que han de exigir de todos la máxima preparación, resolver consultas del público que adquiere rápidamente conocimientos de industrias pecuarias, y para realizar servicios y sustituir o mejorar ingresos que pueden desaparecer o disminuir.

Ni las peticiones ni los lamentos han de mejorar por si nuestra profesión. Es el momento de defender nuestros fueros a base de demostrar nuestra superioridad, y ésta es siempre consecuencia del estudio.

CURSILLOS ESPECIALES.—En otro lugar de este número hacemos resaltar la importancia de los cursillos que ha organizado la Dirección General de Ganadería, cuya convocatoria ha aparecido en la *Gaceta del día 9* del corriente.

Con relación a ellos, damos a continuación a nuestros lectores los programas por que han de regirse:

INDUSTRIAS LÁCTEAS.—*Lección 1.º.*—Las industrias lácteas en general, Empirismo y técnica moderna, Estandarización de los productos españoles, Estudio de la Estadística para deducir la importancia que tiene la industria lechera.

Lección 2.º.—La leche, su composición y su constitución, Los lípidos, Los glucidos, Las materias salinas.

Lección 3.º.—La leche (continuación), Las proteínas (caseína), Albúmina, Globulina, Otras materias azoadas, Vitaminas, Diastasas, Gases.

Lección 4.º.—La leche (continuación), Leches fisiológicas, Leches patológicas, Micología y bacteriología de la leche, Microbios útiles y microbios perjudiciales de la leche, Contaminaciones.

Lección 5.º.—Explotación industrial de la leche, Ordeño, Tratamiento de la leche después del ordeño, Pasteurización, Transporte, El agua y el frío en la industria lechera, Precio y venta de la leche.

Lección 6.º.—Categorización de las leches, Leches descremadas, Leches esterilizadas, Leches condensadas, Leches en polvo, Leches fermentadas.

Histología veterinaria

Los «Elementos de histología general y especial veterinaria», recogidos por don Carlos Ruiz en un cursillo del inolvidable profesor Abelardo Gallego y publicados por esta empresa con más de cien fotografiados, constituyen la única obra en que los estudiantes pueden conocer dicha asignatura, siendo para ellos de ocho pesetas el precio de cada ejemplar, libre de gastos de franqueo, y de diez pesetas para los veterinarios. Pedidos a la Administración de LA SEMANA VETERINARIA, Santa Engracia, 100, 2º, B.—MADRID-3.

Lección 7.º.—Fabricación de la manteca, El descremado, La crema, Su maduración, Mazado, Malaxeo, Los microbios en la crema y en la manteca, Salado, Rendimiento y apreciación de la manteca, Embalajes.

Lección 8.º.—La manteca en la granja, La manteca en la cooperativa y en la gran industria, Subproductos de la manteca, Caseína, Lactosa, Mazado, Conservación de la manteca.

Lección 9.º.—Industria quesera, Sus bases científicas, Coagulación y maduración, Fabricación del queso, Instalación y material, Preparación de la leche, Cuajada, Trabajo de la cuajada, Moldeo, Salazón y oreo, Subproductos.

Lección 10.—Clasificación de los quesos, Quesos frescos, Sus diversos tipos, Quesos fermentados: blandos de pasta azul, Sus diversos tipos, Quesos duros: prensados y no cocidos, prensados y cocidos, Sus diversos tipos, Embalajes, Comercio y peculiaridades de estos quesos.

Lección 11.—Quesos, Estudio particular de los siguientes quesos: Gruyere, Emmental, Edam-Gouda, Port Salut, Camembert, Roquefort, Quesos españoles, Defectos y enfermedades de los quesos.

Lección 12.—Descripción de una cooperativa lechera próxima a una gran capital, Aprovechamiento de los subproductos en la alimentación de cerdos y aves, Necesidad de los frigoríficos en estas industrias, Necesidad de agua pura y abundante, Papel del veterinario en estas industrias, Investigación y Enseñanza, Bibliografía.

Profesor César Ajenjo Cecilia, veterinario y diplomado agrícola.

- ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO DE LECHE.** — *Tema 1.^o*.—Oxidasas y Périclitasas.
Tema 2.^o.—Catalasas y Reductasas.
Tema 3.^o.—Contaje microbiano: a) Método de Breed, b) Método de Skar,
c) Método de Vidal, d) Método de las placas.
Tema 4.^o.—Investigación del bacilo de Koch.
Tema 5.^o.—Investigación de brucelas.
Tema 6.^o.—Investigación de estreptococos.
Tema 7.^o.—Título colibacilar.
Tema 8.^o.—Fórmulas leucocitarias.
Tema 9.^o.—Lactofermentación, Sedimentación, Filtración.
Profesor: Teodomiro Valentín Lajos, del Cuerpo Nacional.
Tema 1.^o.—Leche, Composición y propiedades, Toma de muestras, Conservación para el análisis químico, Densidad y peso específico, su determinación en la leche y en el suero de la misma.
Tema 2.^o.—Determinación de extractos, Determinación de cenizas y su análisis.
Tema 3.^o.—Acidimetría, Ionometría.
Tema 4.^o.—Métodos para la dosificación de grasas.
Tema 5.^o.—Dosificación de materias nitrogenadas.
Tema 6.^o.—Dosificación de la lactosa.

No olvidéis nunca estas direcciones:

CASA CENTRAL Y LABORATORIOS:
Madrid, Alcántara, 65. Teléfono 58074

SUCURSALES . . .	BARCELONA: Via Layetana, 13. Teléfono 18663
	BADAJOZ: Santa Lucía, 13. 226
	CÓRDOBA: Palacio del Conde Torres Cabrera. Tel. 1375.
DEPÓSITOS . . .	MÁLAGA: Bonifacio Calvo, Plaza del Carbón, 3.
	VALENCIA: Enrique Barchino, Denia, 54.
	ZAFRA: Aurelio Soto, Teléfono 131.

INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL S. A.

- Tema 7.^o*.—Investigación de fraudes, Aguado, Descremado, Aguado y descremado, Diferenciación entre la leche cruda y la hervida.
Tema 8.^o.—Investigación de las adulteraciones, Determinación de carbonatos y bicarbonatos, Idem de los boratos y del ácido bórico.
Tema 9.^o.—Investigación del aldehído fórmico o formol, Idem del aldehído salicílico, Idem del agua oxigenada, Idem de otros antisépticos.
Tema 10..—Investigación de otras substancias extrañas a la leche: Sacarosa, glicerina, almidón, goma y dextrinas, grasas extrañas, materias minerales y colorantes.

INSPECCIÓN DE ALIMENTOS. — *Lección 1.^o*.—Identificación de una canal, Diferenciación específica de vísceras y canales.

Lección 2.^o.—Método para inquirir los signos de sospecha, Inspección de ganglios linfáticos.

Lección 3.^o.—Investigación de parásitos y de gérmenes de acción específica.

Lección 4.^o.—Lesiones viscerales más frecuentes y enfermedades que más interesan al veterinario inspector de carnes.

Lección 5.^o.—Inspección de carnes conservadas, de embutidos, huevos y pescados.

Lección 6.^o.—Método y técnica de una autopsia, Valoración de lesiones.

Lección 7.^a.—Recogida de productos patológicos y preparación para su envío al laboratorio.

Lección 8.^a.—Inoculaciones a animales de laboratorio, Práctica de extensio-nes y frottis. Tinciones más comunes, observación de preparaciones al microscopio.

Profesor: *Isidoro García*, del Instituto de Biología Animal.

COMERCIO, COOPERACIÓN Y ESTADÍSTICA.—*Lección 1.^a*.—Economía pecuaria, la economía industrial y la economía rural, Economía agrícola y economía ga-nadera.

Lección 2.^a.—Los factores intrínsecos y extrínsecos de la economía pecuaria, Tierra, Capital, Trabajo, Estado, Transportes, Mercados, Crédito, etc., en eco-nomía pecuaria.

Lección 3.^a.—El conocimiento de la población pecuaria como base de la economía, Estadística, Definición y división de la Estadística, Estadística pe-cuaria, Teoría y práctica de la Estadística.

Lección 4.^a.—Relación de cuadros estadísticos, Relleno y recuento de los cuadros, Diagramas, Cartogramas, Estadística gráfica.

ESTÁ EN IMPRENTA

la obra de extraordinario interés para los estudios Zootécnicos

Exterior de las Máquinas Animales

POR

Bibiano Aránguez Sánz

Veterinario-Director del Matadero provincial de Mérida

Voluminosa obra con numerosas figuras intercaladas, en la que se desarro-lla de forma científica, *La Apreciación de los Animales domésticos, Morfología de las regiones en la cabeza, cuello, tronco y extremidades. La exterior en lo económico* (Exterior de la máquina animal para el desempeño de las distintas funciones económicas y cronometría), *La exterior en lo estético* (Formas hermosas y capas) y *La exterior en lo jurídico* (Contrastes, Redhibición y reseñas).

Se pondrá de venta en la Librería de Nicolás Moya.

CARRETAS, 37 - MADRID

Lección 5.^a.—Medias estadísticas, Módulo, Mediana, Desviaciones, Coeficien-tes estadísticos, Números índices, Monografías, La importancia en estadística pecuaria.

Lección 6.^a.—Comercio pecuario, La producción, la distribución y el cambio en el comercio pecuario.

Lección 7.^a.—La organización del comercio pecuario, Exportación capitalista y sus modalidades, Sociedades anónimas, Aparcería, Exportación colectiva.

Lección 8.^a.—La cooperativa, Definición, Clases de cooperativas, Grupos de ellas a que pertenecen las cooperativas pecuarias, Evolución histórica de la co-operación ganadera en España.

Lección 9.^a.—El veterinario ante la cooperativa, Circunstancias que favorecen y circunstancias que dificultan la cooperación ganadera, Ley de Cooperativas y su aplicación a las pecuarias.

Lección 10.—Cómo se organiza una cooperativa ganadera, Los socios, Los directivos, Asambleas, Aportación del capital para la cooperativa.

Lección 11.—Proyectos y comentarios de Reglamentos para las diferentes cooperativas pecuarias.

Lección 12.—Economía de la producción de carne, Coste de producción, Venta del ganado de carne, El transporte y el matadero en el comercio del ganado de abasto.

Lección 13.—Economía lechera, El costo de producción en la explotación urbana y en la rural.

Lección 14.—El destino de la leche, Venta en fresco y circunstancias económicas que la determinan, Datos para la averiguación del precio de venta de la leche en la vaquería urbana y en la vaquería rural.

Lección 15.—Economía de la elaboración de la manteca y del queso, Organización económica de estas industrias.

Lección 16.—Contabilidad ganadera, El ganado como capital de explotación, Libros generales de contabilidad, Idem especiales, Documentos Comerciales más usados en las empresas pecuarias.

Profesor: *Francisco Centrich*, veterinario militar.

GENÉTICA APLICADA A LA GANADERÍA.—*Tema 1.*—Variación, concepto y causas de la misma, Líneas puras, Biometría, Determinación de la amplitud de la variación, Media, Standard de desviación y coeficiente de variabilidad.

Tema 2.—Mutación, Sus causas, Diferencias existentes entre las mutaciones y las nuevas combinaciones, la herencia de caracteres adquiridos y la Genética.

Tema 3.—Mendelismo, Leyes mendelianas de la herencia, Bases citológicas en que se apoyan estas leyes, Génesis o factores hereditarios, su significación y localización.

Tema 4.—Hibridación, Cruces en que juegan un par de alelomorfos, Concepto mendeliano de la dominancia y recesividad, Tipos distintos de dominancia, Cruces en que juegan dos pares de alelomorfos en distintos cromosomas homólogos, Cruces de dos pares de alelomorfos ligados a un par de cromosomas homólogos, Cruces de tres o más pares de alelomorfos.

Tema 5.—Crossing-over, Causas que provocan este fenómeno, su interpretación, Alelomorfos múltiples, Interacción factorial, exposición de algunos ejemplos en los animales domésticos.

Tema 6.—Factores letales, Importancia de su conocimiento en Zootécnica y causas por las cuales se originan.

Tema 7.—Caracteres dependientes de numerosos factores complementarios, polímeros, múltiples o acumulativos, Homomería y Heteromería, Explicación de esta herencia, Ejemplos.

Tema 8.—Determinación sexual, Mecanismo de los distintos tipos de determinación de sexo, Proporción de sexos, Ginandromorfismo, Embriones múltiples y sexo, Intersexualidad, Free, Martín, Iniciación de la fisiología de la diferenciación sexual.

Tema 9.—Herencia ligada al sexo, Ejemplos en los animales domésticos, Importancia zootécnica, Herencia citoplásrica, Telegonía e infección, refutación de estas supersticiones.

Tema 10.—Aplicación de la Genética en Zootecnia, importancia económica, Concepto de raza, población y líneas puras, Selección morfológica, Selección fenotípica funcional, Selección genotípica, Consanguinidad, Coeficiente de consanguinidad, Hibridación heterosis.

Profesor: *J. Homedes Ranguini*, del Instituto de Biología.

DE PESAME.—Ha fallecido en Casa de Uceda (Guadalajara), nuestro querido compañero y amigo don Anselmo Isasi Burgos. A toda la familia del finado expresamos nuestro pesame.



Instituto Veterinario Nacional

SOCIEDAD ANONIMA

1375

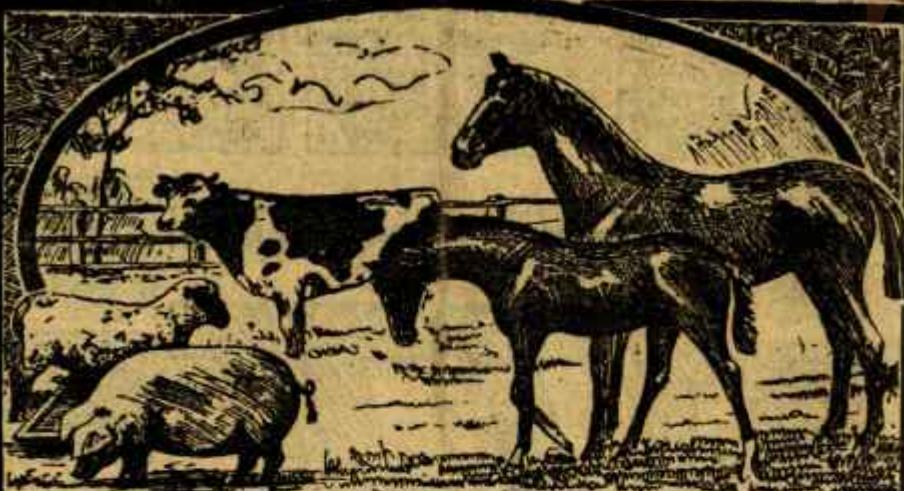
TELEFONO

BUFFALO - BUFFALO - BUFFALO - B
 BUFFALO - BUFFALO - BUFFALO - B

CORDOBA

PALACIO CONDE TORRES CABRERA





ESPECIALIDADES ESPAÑOLAS DE VETERINARIA

Preparados registrados



SERICOLINA PURGANTE
ESECTANTE



Anticólico
F. MATA
Cerveza silvestre
en todos los tipos
de panadero



**RESOLUTIVO
ROJO MATA**



ESTRIBANTE
"VELOX"
Numerosos premios
Obtenidos sin igual
Puramente vegetal
ESTRIBANTE
TANADO LISO

Exijanse envases originales

MUESTRAS A DISPOSICIÓN DE LOS PROFESORES
QUE LO SOLICITEM, DIRIGIÉNDOSE AL AUTOR.

**GONZALEZ I. MATE
LA BANEZA (LEÓN)**